

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROCURADOR PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Consejero Delegado		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 12 de enero de 2024			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma			
Dirección del órgano de contratación: C./ Máximo Escobar, nº 2. Puerto del Rosario			
Correo electrónico del órgano de contratación: juridico@caaf.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	2332/2023	Tipo de Contrato:	Servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado sumario	Tramitación:	Ordinaria
		Tramitación anticipada:	No
Forma de presentación de ofertas: electrónica			
Cabe recurso especial: No			
Contrato sujeto a regulación armonizada: No			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Servicio de asistencia de procurador para la defensa legal de los procedimientos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, en adelante, CAAF. CPV: 79112000-2 - Servicios de representación jurídica			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IGIC excluido:	Tipo de IGIC aplicable: 7 %	Presupuesto base IGIC incluido:	
10.000,00 €	700,00 €	10.700,00 €	
Aplicación presupuestaria: 1612.22604 – Jurídicos, Contenciosos			
Sistema de determinación del precio: Ver PCAP y PPT			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IGIC excluido)			10.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido):			-
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido):			-
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IGIC excluido):			-
Prórroga (IGIC excluido):			5.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:			15.000,00 €
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	CAAF	Otros	
0 %	100 %	0 %	
G. ANUALIDADES Dado el carácter plurianual de la contratación, la presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.			
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	H. PRÓRROGA	I. PLAZO DE GARANTÍA	

2 años	Sí	-
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
NO		
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
Sí, vid cláusula 19		
K. REVISIÓN DE PRECIOS		
No		
L. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: No		
DEFINITIVA: No		
COMPLEMENTARIA: No		
M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
Sí, cláusula 8.5		
N. SUBROGACIÓN		
Sí		
Ñ. SUBCONTRATACIÓN		
Sí		
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS		
No		
P. DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Consortio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura	
OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE 0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011840 Servicios Generales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE PROCURADOR PARA LA DEFENSA LEGAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

1.- Objeto del contrato.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la contratación del servicio de procurador para la defensa legal y jurídica ante la jurisdicción contencioso-administrativa en todos aquellos procedimientos judiciales en los que el CAAF sea parte, tanto como demandante como demandada, y también en todos aquellos procedimientos judiciales de otros órdenes judiciales que se tramiten fuera del partido judicial de Puerto del Rosario (Fuerteventura), esto es, en Las Palmas de Gran Canaria.

Necesidad a satisfacer:

Debido a que el CAAF no dispone de los medios personales suficientes para la ejecución de los trabajos descritos, a fin de poder interactuar para la mayor y mejor eficacia de los intereses del CAAF en la tramitación de los procedimientos judiciales de los que sea parte, tanto del orden contencioso-administrativo, como de los demás órdenes judiciales, en el partido judicial de Puerto del Rosario y los que se tramiten fuera de este partido, esto es, en Las Palmas de Gran Canaria, se determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector relacionadas con el objeto del contrato que colaboren con la Administración en la prestación de dicho servicio.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del contrato, debido a que la naturaleza del servicio y su forma de prestación son idénticos, de modo que su ejecución resulta técnicamente más eficiente cuando se realiza por parte de un único proveedor. Por tanto, *“la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico”*.

1.3. - Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes CPV:

79112000-2	Servicios de representación jurídica
------------	--------------------------------------

2.- Procedimiento de selección.

2.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 159.4.a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público.

2.2. Anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.159.6 a) de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

3.- Órgano de contratación.

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante, CAAF) es el Consejero Delegado, con arreglo a las facultades que le confiere la delegación de competencias establecida en el Decreto de la Presidencia 453/2023, de 29 de junio.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

3.3.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del CAAF, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

4.- Presupuesto base de licitación.

4.1.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato asciende a diez mil euros (10.000,00 €), IGIC excluido, setecientos euros (700,00 €), por encima del cual no se admitirá oferta alguna.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El presupuesto se distribuye en las siguientes anualidades:

Ejercicio	PBL (sin IGIC)	PBL (con IGIC)
2024	1.250,00 €	1.337, 50 €
2025	5.000,00 €	5.350,00 €
2026	3.750,00 €	4.012,50 €

4.2. El valor estimado del contrato asciende a quince mil euros (15.000,00 €).

4.3 Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a su favor.

5.- Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato. A tal efecto, en el presupuesto vigente existe la aplicación presupuestaria n.º 1612.22604 – Jurídicos, Contenciosos, habiéndose expedido con cargo a la misma el correspondiente certificado de retención de crédito por un importe de 5.000,00 €, excluido el IGIC, con número de operación 20240000627.

Dado el carácter plurianual de la contratación, la presente contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en los ejercicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.- Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

7.- Duración del contrato y emplazamiento.

7.1. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de dos años, contados a partir del día siguiente a la formalización del mismo. El contrato admite una prórroga por período de un año de duración. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

7.2.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

8.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego. Las entidades licitadoras deberán estar acreditadas para la realización del servicio.

8.2.- Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 10.1.1 del presente pliego.

8.3.- Solvencia. Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

8.4 Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8.5.- Adscripción de medios. Las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

9.- Presentación de proposiciones.

9.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

9.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

9.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

9.4. Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

9.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores (cláusulas 9.4 o 9.5) dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas en la presente contratación.

10.- Contenido de las proposiciones.

10.1.- Las proposiciones constarán de un único archivo electrónico, de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este archivo deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º.- Declaración responsable. La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

2º.- Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al **Anexo II** al presente pliego, debiéndose indicar el precio ofertado, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto total de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por

parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, el CAAF, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

3º. Documento que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

4º.-Uniones Temporales de Empresarios. Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

5º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al Anexo III una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Criterios de adjudicación.

11.1.- Los criterios de adjudicación del presente contrato responden a criterios objetivos al ser evaluables mediante el empleo de fórmulas matemáticas. Se otorgará un máximo de 100 puntos de acuerdo con el siguiente reparto:

Criterios		Puntuación
1	Proposición económica de la prestación	70
2	Años de colegiación completos como procurador	20
3	Equipo de trabajo	10
PUNTUACIÓN TOTAL		100

Criterio 1.- Proposición económica de la prestación. (70 puntos)

A la oferta más ventajosa para el CAAF (Oo) le corresponderán setenta puntos (70) puntos, de modo que Po = 70, el resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, excluido el IGIC, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_i)}{O_o}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde:

“Pi” es la puntuación de cada oferta, “Po” es la puntuación máxima, “Oo” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Criterio 2.- Años de colegiación completos como procurador. (20 puntos).

Criterios	Puntuación
Igual o superior a cinco años	15
Hasta cinco años	5

La cualificación y la experiencia laboral como procurador del personal debe ser valorada debido a que la calidad de dicho personal puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 145.2.2º de la LCSP.

Criterio 3.- Equipo de trabajo. (10 puntos).

Por contar el licitador con despacho profesional con personal auxiliar para el desarrollo adecuado de las tareas objeto de la presente contratación durante y antes de la fecha del anuncio de esta licitación.....10 puntos.

11.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

12.- Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

13.- Ofertas anormalmente bajas.

Se consideran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP.

14.- Mesa de contratación.

A efectos de la selección de las proposiciones no se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 de la LCSP. La realización de la licitación a través de la Plataforma de Contratación del Estado garantizará que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

15.- Apertura de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las ofertas recibidas procediéndose a su valoración con dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

16.- Garantía definitiva.

En esta licitación no es preciso constituir garantía de ninguna clase de acuerdo con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

17.- Adjudicación del contrato.

Una vez valoradas las proposiciones presentadas, en el plazo máximo de cinco días naturales se adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 13 respecto a las ofertas anormalmente bajas.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

18.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP.

19.- Condiciones especiales de ejecución.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, sobre la obligatoriedad de incluir en el pliego de cláusulas administrativas al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Tomando como referencia la *“Propuesta de acuerdo por el que se establecen las directrices en la contratación pública de la administración de la Comunidad Autónoma Canaria, cuyo objetivo está vinculado a la adopción de objetivos sociales y medioambientales en el ámbito autonómico”* de fecha 19.09.2016.

Se establece como condición especial de carácter social para la ejecución del contrato, el que la empresa adjudicataria se comprometa a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretando además con las siguientes obligaciones:

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista en el lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Además, la empresa adjudicataria se comprometerá a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento íntegro de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

20.- Derechos y obligaciones de las partes.

20.1 Abonos al contratista.

El pago del servicio se efectuará mediante transferencia bancaria tras la presentación de una factura correspondiente a cada anualidad, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica y en la Circular 2/2016 de Intervención del CAAF:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
GE 0011828 INTERVENCIÓN	GE0011829 PRESIDENCIA	GE0011840 SERVICIOS GENERALES

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones

relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del CAAF.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del CAAF.

La factura deberá venir acompañada de los partes de trabajo debidamente cumplimentados de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del pliego de prescripciones técnicas particulares, de manera que se pueda comprobar que el número de horas reflejadas en los partes de trabajo coincida con el número de horas facturadas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la devolución de la factura.

20.2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

20.3.- A los efectos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

20.4.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.5.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

20.6.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. En todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.7.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación, en su caso.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, en su caso.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

20.8.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato, las tasas e

impuestos, directos e indirectos, excluido el IGIC, que graven la ejecución del mismo, que correrán por cuenta del contratista.

20.9.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio. Ejecución y prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

21.- Subcontratación.

21.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

21.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

21.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

21.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones habilitará a la Administración para resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o por imponer penalidad por importe del 5% del presupuesto.

22.- Modificaciones contractuales.

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

23.- Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

24.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

25.- Penalidades por incumplimiento.

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

25.1.2.- Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP sobre demora en la ejecución imputable al contratista, se establecen las siguientes penalidades:

Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con

pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará incumplimiento sujeto a penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones.

A estos efectos se considerará incumplimiento sujeto a penalidad la interrupción del servicio objeto del contrato por causas no imputables al CAAF, siendo las penalidades las siguientes:

- Las penalizaciones serán del 10% del precio equivalente a una anualidad del contrato por cada día de interrupción del servicio.
- La acumulación de 20 días, consecutivos o no, de interrupción del servicio, ya correspondan todas las interrupciones a la misma licencia o a diferentes, facultará al CAAF para la resolución del contrato.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al CAAF o a terceros con derecho a repetir contra el CAAF.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

27.- Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

28.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Consorcio con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

29.- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I Declaración responsable

D./Dña , con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal encalle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de asistencia de procurador para la defensa legal de los procedimientos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (2332-2023), y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurren en UTE a la presente licitación.
- Concorre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

Nombre de la empresa participante en la UTE	% de participación

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas las condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.
- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marque la casilla que corresponda)*,

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y *(marque la casilla que corresponda)*

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 11.2 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 11.2 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Cumple con los requisitos exigidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, para ser considerada empresa de inserción.....
Si / No (*marque lo que proceda*).

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

-Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- Si
- No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Sí
- No

En todo caso si no constatase la negativa de la empresa se entenderá que presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

-Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

- Si
- No

Asimismo declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se

adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

- Datos que han sufrido variación:.....
 - Documentación justificativa que se adjunta:.....
-
- Consiente el envío de notificaciones en el presente expediente en la siguiente dirección de correo electrónico: *(indicar correo electrónico en el que se practicarán las notificaciones).*

Fecha y firma del licitador

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña. _____ con D.N.I. número _____ en su propio nombre (o en nombre y representación de _____) se compromete a ejecutar el contrato servicio de asistencia de procurador para la defensa legal de los procedimientos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (2332-2023) con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, en base a los siguientes criterios:

Criterio 1. Proposición económica. Precio

- Importe base:..... [en letras y en números]
- IGIC (...%):..... [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Criterio 2. Años de colegiación completos como procurador. (Marcar lo que proceda)

- 5 años o más.....
- Menos de 5 años

Criterio 3. Equipo de trabajo (Marcar lo que proceda)

Cuenta el licitador con despacho profesional con personal auxiliar para el desarrollo adecuado de las tareas objeto de la presente contratación

- Sí
- No

Fecha y firma del licitador

ANEXO III
Declaración sobre empresas vinculadas

Don/Dña., con D.N.I. nº en su propio nombre (o en nombre y representación de, con C.I.F. nº), en relación con la proposición presentada para la contratación del servicio de asistencia de procurador para la defensa legal de los procedimientos del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (2332-2023) y en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA que en este procedimiento no participan empresas vinculadas con la empresa oferente.

O bien:

DECLARA que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

A/A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO

ANEXO IV DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6, 28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III 35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramón y Cajal 3, semisótano 1, local 5. 38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010 - Santa Cruz de Tenerife	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92 35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00. Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1. 35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451 Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115 Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Cabildo de Fuerteventura

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34. 28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias. Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685 Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E. 28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9. 28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias. Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2. 38010 - Santa Cruz de Tenerife	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n. 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764